

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F33
	FORMATO: ADENDA No. 1	Fecha Aprobación: 01 de Diciembre de 2017
		Versión: 5
		Página 1 de 3

ADENDA No. 1

PROCESO DE:	SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	CODIGO:	SGMCSUM0032-26
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO, MEDIANTE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES."		

En respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Publica, se modifican los siguientes aspectos:

Requisitos habilitantes técnicos:

6.2 FACTOR TÉCNICO

6.2.2 SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

6.2.2.4 CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: El proponente o proponentes plurales presentaran Autoevaluación del cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST del 2025, utilizando la Tabla de Valores y Calificación superior al 85% de aceptación, y registrada ante el Ministerio de Trabajo, conforme a lo indicado por la resolución 312 de 2019.

Existe la obligación de cumplir con el registro de la Autoevaluación de Estándares Mínimos para todas las personas naturales y jurídicas como se señala en el artículo 20 y 2 de la Resolución 0312 de 2019

6.2.2.10 EQUIPO DE TRABAJO: El proponente para la Prestación del Servicio a contratar, deberá acreditar que cuenta, como mínimo con el siguiente personal:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	OPERARIO	* Curso actualizado mínimo de 60 horas en el manejo racional de plaguicidas y manejo integrado de plagas vigente dictado por autoridad debidamente autorizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Capítulo XIV del Decreto 1843 de 1991.. * Carné de Aplicadores de Plaguicidas, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 1843 de 1991, mediante el cual se exige que el personal encargado de la aplicación de plaguicidas se encuentre debidamente autorizado y registrado.	Haber desarrollado actividades de manejo de plaguicidas o sustancias peligrosas de al menos dos (02) años.



HUILA CRECE

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @huilagob; facebook: www.facebook.com/huilagob; youtube: www.youtube.com/huilagob



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F33
	FORMATO: ADENDA No. 1	Fecha Aprobación: 01 de Diciembre de 2017
		Versión: 5
		Página 2 de 3

		En el concepto sanitario favorable emitido para la empresa aplicadora de plaguicidas. En dicho concepto se relacionan los nombres del personal autorizado para realizar actividades de aplicación, manejo y control de plaguicidas, garantizando el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de seguridad establecidos en la normatividad vigente. * El operario designado para la ejecución de actividades de fumigación y que deba realizar labores a una altura superior a dos (2) metros sobre un nivel inferior, condición que lo expone al riesgo de trabajo en alturas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. En consecuencia, se requiere que el trabajador cuente con el Certificado de Capacitación vigente para Trabajador Autorizado en Trabajo en Alturas, expedido por una entidad avalada conforme a la normatividad vigente, garantizando que posee las competencias necesarias para identificar peligros, aplicar medidas de prevención y control, y ejecutar las actividades de manera segura. Así mismo, previo al inicio de las labores, la entidad deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para trabajo en alturas, incluyendo la aptitud médica ocupacional vigente, el uso adecuado de elementos de protección personal y contra caídas, la implementación de procedimientos seguros de trabajo y las condiciones locativas del área donde se desarrollará la actividad, con el fin de prevenir incidentes y accidentes laborales asociados a este riesgo. (Debido a que el operario debe realizar la instalación de pinchos para el control de palomas).	
1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	La Empresa o persona deberá acreditar contar con profesional de Ingeniería Ambiental con tarjeta profesional vigente y que cuente con: *Curso actualizado mínimo de 60 horas en el manejo racional de plaguicidas y manejo integrado de plagas vigente dictado por autoridad debidamente autorizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Capítulo XIV del Decreto 1843 de 1991. * Curso para gestión del riesgo de evento intoxicación por plaguicidas en Colombia. * Curso de mínimo 48 horas en aplicación del sistema globalmente armonizado en el manejo de productos químicos, supervisión y gestión de residuos peligrosos.	Haber desarrollado actividades de seguimiento y control ambiental de al menos tres (3) años.



HUILA CRECE

Edificio Gobernación calle 8 con carrera 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @huilagob; facebook: www.facebook.com/huilagob; youtube: www.youtube.com/huilagob



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F33
	FORMATO: ADENDA No. 1	Fecha Aprobación: 01 de Diciembre de 2017
		Versión: 5
		Página 3 de 3

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO

- PERSONAL OFERTADO

- CARTA DE COMPROMISO

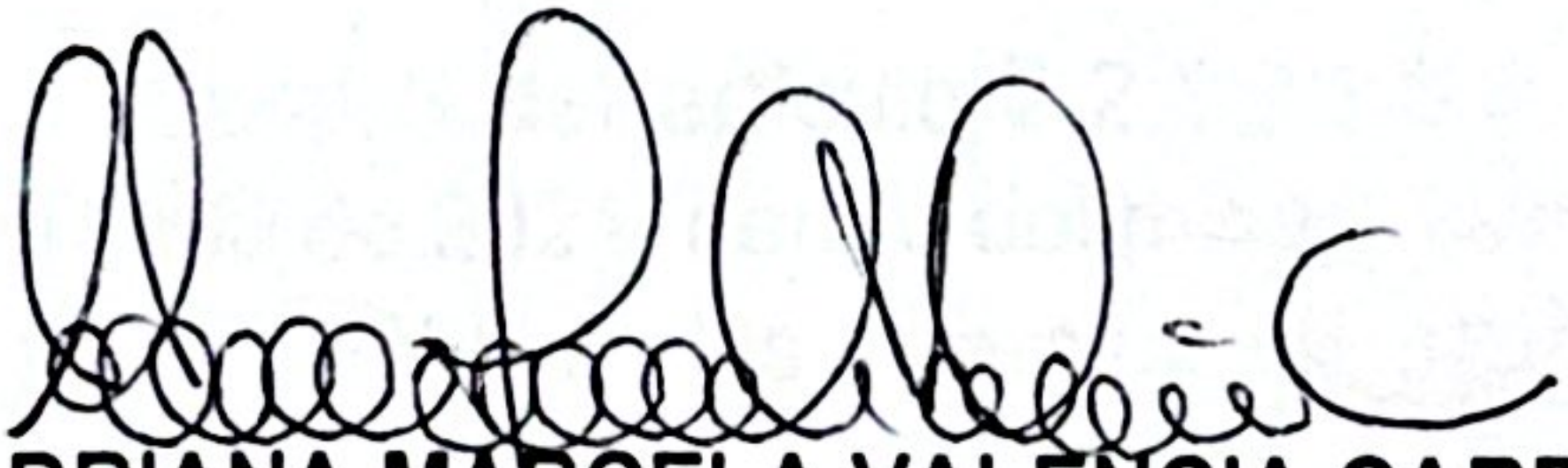
- Copia de La Cédula de Ciudadanía.
- Curso actualizado mínimo de 60 horas en manejo racional de plaguicidas y manejo integrado de plagas vigente
- Carné de Aplicadores de Plaguicidas (artículo 111 del Decreto 1843 de 1991)
- Certificado de alturas vigente para TRABAJADOR AUTORIZADO, (de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo)

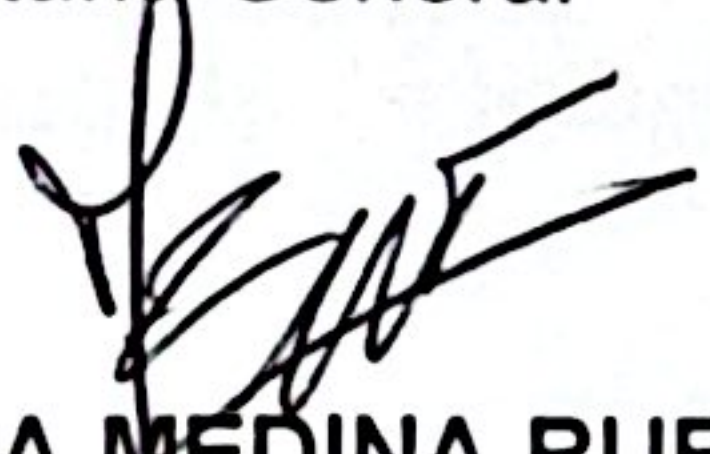
NOTA 2: Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Curso actualizado mínimo de 60 horas en manejo racional de plaguicidas y manejo integrado de plagas vigente
- Carné de Aplicadores de Plaguicidas (artículo 111 del Decreto 1843 de 1991)
- Certificado de alturas vigente para TRABAJADOR AUTORIZADO, (de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo)

Los demás aspectos continúan vigentes y sin modificación alguna.

Neiva, julio 07 de 2026


ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
 Secretaria General


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
 Vo Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Maria del Mar Fierro A

Reviso

MARIA DEL MAR FIERRO AMEZQUITA
 Abogada Contratista